N

**ecesidad de Dos Libros de Código de Ética Internacional para Contadores Profesionales: Una Propuesta para Unificar Conocimientos y fortalecer la práctica profesional (Entrega 4)** El artículo 5 de la [Ley 1314 de 2009](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36833) indica que las normas de aseguramiento de información son un sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías que regulan diversas áreas de la contabilidad. Dicho artículo también indica que forman parte de las normas de aseguramiento las normas éticas, las normas de calidad, las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y las otras normas de aseguramiento, normas internacionales que actualmente son emitidas por las Juntas del IESBA y del IAASB, de la Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC. Lo anterior significa que las normas de aseguramiento emitidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009 deben actualizarse y alinearse para mantener la consistencia y coherencia de las normas locales con las prácticas internacionales. **¿Como realizar la actualización de estas normas, y como alinearlas con los requerimientos de la Ley 43 de 1990?** Esta es la pregunta que deben resolver las autoridades de normalización y regulación técnica y otros interesados. **¿Qué ocurrirá con las actualizaciones del código de ética internacional en Colombia?** Hay mucha incertidumbre sobre ello, los contadores públicos en Colombia tienen la obligación de aplicar los requerimientos del código de ética de la [Ley 43 de 1990](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66148) y también los requerimientos del código de ética internacional que se incorpora en el [anexo 4 de DUR 2420 de 2015](https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas/anexo-4-del-dur-2420-de-2015-codigo-de-etica-para-/compilacion-anexo-4-a-diciembre-31-de-2020-codigo), y que corresponde a la versión 2014, y además versiones no actualizadas de las normas de calidad, auditoría, revisión y otras normas de aseguramiento, incorporadas en el anexo 4 del DUR 22420 de 2015. La realidad actual es que mientras las firmas nacionales que operan como parte de una red de firmas globales deben implementar y aplicar los requerimientos internacionales más actualizados, puesto que esta es la base principal de su práctica, además de aplicar las normas locales, las firmas nacionales (personas naturales o jurídicas) que no pertenecen a una red global aplican los requerimientos locales del DUR 2420 de 2015. Esto genera diferencias importantes en la práctica, un problema crítico y también una oportunidad para el fortalecimiento de la profesión, dado que las normas de ética aplicadas por los contadores son las que permiten mantener la confianza y credibilidad en los informes empresariales. **Conclusiones** La divergencia y falta de actualización entre las versiones del Código de Ética para Contadores de IESBA subrayan una necesidad urgente de reglamentación y reforma. Proponer dos libros de normativas diferenciados —uno para normas requeridas y otro para normas emitidas— no solo abordaría estas lagunas, sino que también fortalecería la integridad y coherencia de la profesión contable a nivel global. Es hora de actuar, estableciendo estrategias eficientes para traducciones precisas y actualizaciones oportunas, garantizando así una práctica contable ética, actual y uniforme en Colombia, Latinoamérica y en el mundo.

*Wilmar Franco Franco*